

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los
Sres. Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte
30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la Provincia de Santander.

Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 5 del actual, se me dice lo siguiente:

“Con esta fecha digo al Sr. Director general del Tesoro público lo siguiente. He dado cuenta al Regente del Reino del expediente promovido desde el puerto de Aguilas, por D. Alfonso Moreno, Administrador cesante de Rentas del partido de Guadís, en solicitud de que se le incluya en la nómina de los de su clase, mediante á que el mal estado de su salud le ha impedido presentarse en la ciudad de Granada donde tiene consignado el pago de sus haberes, y S. A. en su vista y del dictámen emitido por esa Direccion y la Contaduría general de Distribucion, acerca de esta y otras reclamaciones de igual naturaleza, se ha servido mandar, que por los Gefes de Hacienda pública con respecto á los empleados cesantes del ramo, se concilie el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto de 25 de Noviembre del año prócsimo pasado con las circunstancias particulares que justifiquen estos permitiéndoles, sin consultar aprobacion superior el que residan en los diferentes puertos del Reino donde pueda convenirles para curarse sus dolencias ó atender al cuidado y fomento de sus intereses, esceptuando únicamente Madrid y las posesiones de Ultramar, para donde se necesita licencia especial. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Lo que se hace saber por este medio para conocimiento de las personas á quienes corresponde.—Santander 10 de Julio de 1841.—P. A. D. Sr. I., Felipe de Ariño.

IDEM.

La Direccion general de Rentas provinciales,

con fecha 25 de Junio último me dice lo siguiente.

“El Escmo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 21 del actual la orden que sigue:

Enterado el Regente del Reino de un expediente promovido por D. Mariano Carsi como arrendatario colectivo de la renta de aguardiente y Licorés, proponiendo se hagan las aclaraciones convenientes en el sentido del artículo 12 del Real decreto de 14 de Diciembre de 1826 para que los ayuntamientos no abusen al fijar el precio del aguardiente en la venta por menor; y con presencia de lo espuesto por esa Direccion general en 18 de Mayo último, se ha servido resolver S. A.: 1.º Que los precios establecidos de antemano no se alteren sin causa fundada, que se justificará por medio de expediente, en el que será oido el arrendatario del ramo: 2.º Que el precio que se establezca, una vez demostrada la justicia de alterar el antiguo, sea sobre la base del que arroje el valor del género, costo de la conduccion, vendage y el impuesto que se le recarga; instruyéndose para ello expediente con indispensable audiencia del arrendatario: 3.º Que en el costo de vendage se comprendan todos los gastos de edificio, vasijeria, medidas, sirvientes para el despacho y la utilidad ó recompensa que debe asignarse al arrendatario por su industria y desembolsos: 4.º Que de conformarse el arrendatario con los precios que fije el ayuntamiento se lleven á efecto desde luego; pero que de no mediar conformidad, se remita el expediente á la Intendencia para que decida en su vista, oyendo á las partes si lo estima oportuno, pero sin que entre tanto se haga innovacion alguna; y 5.º Que la providencia del Intendente cause ejecucion; pero será apelable á la Direccion general de Rentas provinciales en el efecto devolutivo. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la Direccion la trasladada á V. S. para su conocimiento y fines que se previenen.”

Y lo comunico á vds. para su respectivo conocimiento y puntual cumplimiento. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 8 de Julio de 1841.—Felipe de Ariño.—Sres. presidentes é individuos de los Ayuntamientos de esta provincia.

IDEM.

La Direccion general de Rentas provinciales con fecha 26 de Junio último me dice lo siguiente "El Escmo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 23 del actual la orden que sigue:—Con esta fecha digo al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo siguiente.—He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de dos esposiciones de D. Mariano Carsi, arrendatario colectivo del derecho de la renta de aguardientes y licores, pidiendo al Gobierno le dispense el auxilio y proteccion que le ofreció por la condicion 20 de su contrato, mediante á que los obstáculos que se oponian al libre ejercicio del mismo por parte de varias corporaciones y Autoridades, fundándose en la práctica de hechos que eran opuestos á la legislacion del ramo, no solo perjudicaban su derecho, sino que impedian se conociese la capacidad de los valores de que es susceptible esta renta. Con este motivo hice presente á S. A. que el Gobierno no se habia desentendido ni se separaria de atender las reclamaciones del arrendatario que tuviesen el apoyo de las instrucciones y órdenes bajo las cuales se celebró el arriendo, por deber considerarlas la base de un pacto perfeccionado con toda la solemnidad de las leyes, interin no llegase el caso previsto en la condicion 17 del propio pacto por las modificaciones que puedan acordar las Cortes con el Gobierno; pero que entre tanto era obligacion de este sostener los efectos legales de un contrato vilateral. Y enterado S. A., se ha servido mandar que las Autoridades de Hacienda, los Gefes políticos, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, respeten y cumplan y hagan cumplir y respetar las órdenes é instrucciones vigentes con que se gobierna la renta de aguardientes y licores, auxiliando y protegiendo al arrendatario como subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda pública, y que á esta resolucion se dé publicidad en los Boletines oficiales, para que llegue á conocimiento de las referidas Autoridades y corporaciones. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para que por el Ministerio de su cargo se hagan las oportunas prevenciones á las Autoridades y corporaciones dependientes del mismo. De la propia orden lo traslado á V. S. para que disponga se circule la inserta con toda brevedad, á fin de que por parte de los Gefes de Hacienda se la dé la mayor publicidad y el mas puntual cumplimiento.—Y la Direccion la transcribe á V. S. para su conocimiento, encargándole cooperere eficazmente á que tenga efecto cuanto la misma previene."

Lo que se inserta para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia y su puntual cumplimiento. Santander 8 de Julio de 1841.—Felipe de Ariño.

INSTITUTO CANTABRICO.

TERCER AÑO DE MATEMATICAS.

Individuos que han compuesto la comision de examen de tercer año de Matemáticas.

D. Fernando Boccherini, D. Fernando Montalvo, D. Antonio Zavaleta, y D. Juan Echevarría.

Preguntas que han salido por suerte formadas por el profesor D. Juan Echevarría.

1.^a Núm. 19. Esponer el método de Leibnitz para el desarrollo de las funciones en su serie.

4.^a Núm. 43. Demostrar el teorema fundamental del cálculo diferencial.

12. Núm. 96. Deducir las fórmulas para integrar todas las funciones racionales y enteras de las líneas trigonométicas.

13. Núm. 94. Deducir la fórmula para la integracion de las funciones logarítmicas. (1)

Lista de los cursantes examinados en este año y calificacion definitiva que han obtenido.

<i>Nombres.</i>	<i>Calificacion.</i>
D. Mariano Zumelzu.	Sobresaliente.
D. José Manuel Quevedo. . .	Aprobado.

Concuerta lo aqui inserto con los originales que obran en la Secretaría de dicho Instituto. Santander 26 de Junio de 1841.—V.º B.º—El Director Manuel Sanchez.—Juan Echevarría, Secretario.

PRIMER AÑO DE NAUTICA.

Individuos que han compuesto la comision de examen de primer año de Náutica.

D. Fernando Boccherini, D. Fernando Montalvo, D. Antonio Zavaleta y D. Juan Echevarría.

Preguntas que han salido por suerte formadas por el profesor D. Fernando Montalvo.

1.^a Núm. 27. Si dos rectas de igual longitud se colocan de suerte que concurren en un extremo y en otro punto intermedio, concurrirán tambien en el otro extremo.

2.^a Núm. 15. Explicar las proporciones aritméticas.

3.^a Núm. 37. Problema. Por un punto dado en una recta tirar á ella una perpendicular.

4.^a Núm. 42. Nombrar los ángulos en las paralelas.

5.^a Núm. 58. Problema. Dadas tres rectas hallarles una cuarta proporcional geométrica.

6.^a Núm. 18. Explicar la regla de tres compuesta.

7.^a Núm. 14. Explicar las razones geométricas.

8.^a Núm. 91. Determinar cuanto un punto está mas elevado que otro por medio del nivel de agua.

(1.) Todas las preguntas que faltan no se insertan por no haber signos algebraicos.

- 9.^a Núm. 94. Determinar la distancia de un punto accesible á otro inaccesible con el teodólito.
- 10. Núm. 24. Extraer la raíz de cualquiera espresion por medio de los logaritmos.
- 11. Núm. 63. Teorema. La superficie del círculo es igual á la circunferencia multiplicada por la mitad del radio.
- 12. Núm. 19. ¿Cómo se multiplican dos números por logaritmos?
- 13. Núm. 82. Teorema. El coseno de un arco es al seno como el radio es á la tangente.
- 14. Núm. 32. Teorema. En círculos iguales á iguales cuerdas corresponden iguales arcos.

Lista de los cursantes ecsaminados en este año y calificación de definitiva que han obtenido.

<u>Nombres.</u>	<u>Calificación.</u>
D. Julian Boigas.	Notablemente aprov. ^{do}
D. Tomás Salazar.	} Aprobados.
D. Antonio Sagaz.	
D. Luis Menendez.	} Suspensos.
D. Teodoro Rodriguez.	
D. Emilio Collado.	
D. Gaspar Velarde.	Sobresaliente.

Concuerta lo aqui inserto con los originales que obran en la Secretaría de dicho Instituto. Santander 26 de Junio de 1841.—V.^o B.^o—El Director, Manuel Sanchez.—Juan Echevarría, Secretario.

IDEM SEGUNDO.

Individuos que han compuesto la comision de examen de 2.^o año de Nautica.

- D. Fernando Boccherini, D. Fernando Montalvo, D. Antonio Zavaleta y D. Juan Echevarría. Preguntas que han salido por suerte formadas por el Profesor D. Fernando Montalvo.
- 1.^a Núm. 58. Esplicar el modo de observar el acimut del Sol, cuando dicho astro está muy elevado.
- 2.^a Núm. 3. Esplicar como se calcula la distancia del Sol á la tierra por medio de su paralage.
- 3.^a Núm. 9. Definiciones de los trópicos, polares, zonas, zodiaco &c.
- 4.^a Núm. 86. Corregir la longitud llegada de corrientes, conociendo el rumbo de esta y la latitud observada.
- 5.^a Núm. 49. Hallar la altura del Sol para una hora conocida.
- 6.^a Núm. 97. Determinar la latitud del observador por dos alturas de Sol tomadas fuera del meridiano.
- 7.^a Núm. 25. Calcular la hora que será en S. Juan de Acte, cuando en Santander sean las 10 de la mañana de un dia cualquiera.
- 8.^a Núm. 10. Conociendo la longitud del Sol en sus dos cuadrantes estando Aries elevado hallar la ascension y declinacion.
- 9.^a Núm. 100. Determinar la distancia angular de la Luna al Sol, para una hora, en el meridiano de S. Fernando.

- 10. Núm. 56. Ecsámen de los instrumentos de reflexion y esplicar el modo de conocer las estrellas.
- 11. Núm. 16. Conociendo la latitud y declinacion de un astro estando Aries elevado, determinar su longitud y ascension.
- 12. Núm. 37. Esplicacion del mes lunar.
- 13. Núm. 35. Esplicacion de la Luna.
- 14. Núm. 78. Conociendo las latitudes y longitudes de dos puntos, salida y llegada, hallar el rumbo y distancia por cuartier.

Lista de los cursantes ecsaminados en este año y calificación de definitiva que han obtenido.

<u>Nombres.</u>	<u>Calificación.</u>
D. Gabriel Campo.	} Sobresalientes.
D. Gregorio Galindez.	
D. Julian Chavarri.	

Concuerta lo aqui inserto con los originales que obran en la Secretaría de dicho Instituto. Santander 26 de Junio de 1841.—V.^o B.^o—El Director, Manuel Sanchez.—Juan Echevarría, Secretario.

ARITMETICA Y GEOMETRIA PRACTICA.

Individuos que han compuesto la comision de ecsamen de Aritmética y Geometría práctica.

- D. Fernando Boccherini, D. Fernando Montalvo, D. Antonio Zavaleta y D. Juan Echevarría. Preguntas que han salido por suerte formadas por el Profesor D. Antonio Zavaleta.
- 1.^a Núm. 55. Trazar la escala de 100 pies y esplicar el modo de medir una línea accesible en todos sus puntos, haciendo uso de la cuerda, cadenilla, ú otra medida cualquiera.
- 2.^a Núm. 40. Que es cuadrado de un número y raíz cuadrada; como se forma el primero y cuales son los signos con que se espresan.
- 3.^a Núm. 30. Esplicar en que consiste el sistema decimal.
- 4.^a Núm. 54. Trazar una línea recta en el terreno por medio de jalones.
- 5.^a Núm. 87. Medir la superficie de un polígono cualquiera, aplicándolo á la de un terreno transitable ó intransitable.
- 6.^a Núm. 68. Por tres puntos que no esten en línea recta hacer pasar una circunferencia de círculo.
- 7.^a Núm. 96. Medir la solidez de un cono cuya altura sea de 24 pies y el radio de su base de 2 pies.
- 8.^a Núm. 28. Esplicar la division de los denominados cuando el divisor es incomplejo, por ejemplo si 26 arrobas de vino cuestan 1467 rs. 31 mrs. hallar el precio de la arroba.
- 9.^a Núm. 52. Que se entiende por plano horizontal y vertical, línea horizontal y vertical, puntos, esplicando la division de la línea en recta y curva.
- 10. Núm. 81. Levantar el plano de un terreno por medio de la plancheta.

- 11. Núm. 85. Medir la superficie de un triángulo y de un cuadrado.
- 12. Num. 51. Explicar las dimensiones que constituyen un cuerpo, dando una idea del objeto de la Geometría práctica.
- 13. Núm. 76. Medir la altura de una pared ó de una torre por la sombra del sol ó de luna.
- 14. Núm. 90. ¿Cómo se halla la superficie de un segmento circular? Hallar la superficie de una corona siendo los diámetros de 12 y 8 pies.

Lista de los cursantes ecsaminados en esta clase y calificacion definitiva que han obtenido.

<i>Nombres.</i>	<i>Calificacion.</i>
D. Manuel Perez del Molino.	Aprobados.
D. Escolástico Fontecha.	
D. Cosme Cereceda.	
D. Agustin Presmanes.	Notablemente a- provechados
D. Venancio Gutierrez.	
D. Valentin Iglesias.	
D. Leoncio Perez del Molino.	Sobresaliente.
D. Epimaco Saez.	

Concuerta lo aqui inserto con los originales que obran en la Secretaría de dicho Instituto. Santander 26 de Junio de 1841. = V.º B.º = El Director Manuel Sanchez. = Juan Echevarría Srío.

LICENCIADO D. JULIAN ALONSO,

Juez de primera instancia de este partido de Santander, que de ser asi y hallarme en actual ejercicio de este empleo certifica y dá fé el infrascripto Escribano público numerario del mismo.

El lunes 9 de Agosto próximo á la hora de las once de su mañana se rematarán en el mas ventajoso postor ó postores en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en las casas llamadas de Sãñude en Becedo los bienes siguientes.

Primeramente una casa alta de dos pisos radicante en el barrio de la Perua del lugar de Suances, en el partido de Torrelavega, lindante al norte con huerta de la misma pertenencia y al sur con paso público tasada en 4500 rs.

Idem. La huerta contigua á la casa citada con sus cercas y puerta al norte y el arbolado que contiene tasada en 2500 rs.

Y ultimamente otra casa con portada titulada la del Colegio en el barrio de la Cuba abajo del mismo pueblo de Suances con su correspondiente cuadra y un huerto cerrado sobre sí llamado de Patron lindante al norte y saliente con calle pública, justipreciada en 12760 rs.

Cuyos bienes pertenecientes á Doña Teresa Gomez hija y heredera única del finado D. Angel Gomez Quintana se venden para hacer pago con su valor de un crédito escriturado á favor de D. Felix de Aguirre. Lo que se anuncia y hace saber al público para que pueda llegar a noticia de cuantos quieran interesarse en la compra de referidos bienes. Dado en Santander á 10 de Julio de 1841. — Julian Alonso. — Por su mandado, José María Dou Martinez.

Por providencia del Sr. Juez 1.º de primera

instancia de esta plaza, dictada ante mi, se cita, llama y emplaza á los parientes del presbítero D. Isidro Sanchez, que se crean con derecho á heredar sus bienes, para que en el término de 30 dias contados desde esta fecha comparezcan por sí ó por medio de apoderados á acreditar el que les asista en los autos de abintestato del citado presbítero, apercibidos de lo que haya lugar. Cádiz Julio 2 de 1841. — D. Francisco de Paula Rivera y Lozano.

COLEGIO FRANCES PARA LA EDUCACION DE SEÑORITAS

La Directora para corresponder á la confianza del gobierno, y á la de los padres de las señoritas que pongan bajo su direccion, empleará el mas esmerado celo en que todas adquirieran en los diferentes ramos de la euseñanza que ofrece dar una instruccion tan perfecta como lo permitiese la capacidad ó disposicion de cada una; pero todavía para llenar su deber en lo que mas importa procurará con particular empeño que á esta instruccion acompañen los conocimientos posibles en su edad de la Religion y Moral cristiana, y la inclinacion á las prácticas de virtud.

A este fin inspirará con oportunidad á las niñas sentimientos de piedad, y si lo consiguiese, como es de esperar de un infatigable trabajo, tendrá el placer de restituir las educandas al seno de sus familias; adornadas de cuanto puede exigirse en una completa educacion.

Ademas de la Religion y la Moral; se enseñará á las niñas á leer correctamente en prosa y verso; á escribir con buena ortografia la letra inglesa, la aritmetica, la gramática castellana, el francés el que se hablará sin interrupción á fin que en poco tiempo lleguen á poseer ese util idioma con toda la delicadeza de que es susceptible: la historia y la geografia (que es el ojo de ella) las pondrá en estado de poder distinguir los diversos parages á los que debieron su renombre los hechos históricos. Se las enseñará ademas el dibujo, la música, y el bayle, á coser á la española, francesa é inglesa: á cortar y hacer vestidos y sombreros: á bordar al pasado en tul, al trapo, en punto de blonda, en blanco, en felpilla, en cañamazo (aplicando esta labor á cosas de conocida utilidad) en tafetao con sedas, matices, bordar en oro y plata: á hacer flores de mano, árboles frutales de todas clases imitando la misma naturaleza con toda propiedad, bolsillos y otras frioleras.

En este establecimiento se admiten educandas de tres clases á saber: pensionistas, medio pensionistas y esternas.

El ajuar de cada señorita que entre en pension, deberá ser limpio y decente, ademas una cama completa, seis servilletas, un cubierto y vaso.

El precio para las pupilas es: cinco reales anticipados por meses, por las medias pupilas tres, y para las esternas hay varios precios, segun la instruccion que reciban tambien adelantado.

El dibujo, música y bayle, se pagarán por separado, asi como la limpieza de la ropa de la que se encargará la Directora mediante la retribucion de diez reales al mes. = Directora, la Sra. de Ceballos Escalera. — En Burgos calle de S. Juan Núm.º 50 esquina á la plazuela de las cuatro torres.